



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-317-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial...";
- Que el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 90 señala que: "Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo";
- Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 91, dice que: "El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades";
- Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en el artículo 92 dice que el Estado garantizará: "a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte,



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-317-2023  
Página 2 de 2

educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas”;

- Que la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en su artículo 94, señala que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;
- Que mediante oficio SC-SPSC-2023-006, la licenciada Patricia Shaca Chalan, solicita se apruebe el proyecto de acuerdo, que reconoce a la deportista ambateña Sandy Doménica Romero Cano, campeona mundial en natación 400 metros de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, campeonato celebrado en Berlín – Alemania 2023.

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2023, visto el contenido del oficio SC-SPSC-2023-006 (FW 45462)

### RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Felicitar a la deportista Sandy Doménica Romero Cano, por su destacada participación al haber obtenido el campeonato mundial en natación 400 metros de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, campeonato celebrado en Berlín – Alemania 2023.
- **Artículo 2.-** Resaltar a la deportista su esfuerzo y perseverancia como ejemplo de disciplina a las futuras generaciones.
- **Artículo 3.-** Entregar el presente acuerdo debidamente autografiado en la sesión de Concejo Municipal del martes 25 de julio de 2023.
- **Artículo 4.-** Publicar este Acuerdo en los medios digitales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

**Lo certifico.** - Ambato 20 de julio de 2023.- **Notifíquese.** –

Dr. Gonzalo Armas Medina  
**Secretario del Concejo Municipal**

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas  
Fecha de elaboración: 2023-07-20  
Fecha de aprobación: 2023-07-20